



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00216-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. VANESSA ALEXANDRA ALVAREZ MULATO y YULI MULATO ARAGON en representación de la menor D. A. M. contra el señor JAMES ALVAREZ ROBLEDO

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con escrito de la demandante y su apoderado judicial, solicitando que se termine el presente proceso por pago total de la obligación por cuenta del demandado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 8 de agosto de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1680

Santiago de Cali, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2023-00216-00**

Visto el informe de secretaria que antecede, se tiene que mediante escrito allegado el pasado 1 de agosto del presente año por el apoderado judicial de la señora YULI MULATO ARAGON, coadyuvado por esta última, desisten de las pretensiones de la demanda por pago total de la obligación por cuenta del demandado, solicitan la terminación del proceso y que se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Sobre este asunto, se verifica que, según obra en el plenario la demanda fue presentada, no solo por la señora YULI MULATO ARAGON en representación de la menor D. A. M, sino que también otorgo poder al doctor OSCAR MARINO APONZA, la alimentaria VANESSA ALEXANDRA ALVAREZ MULATO para que la representara en el trámite de esta demanda de ejecución.

Tenemos entonces que el escrito presentado, mediante el cual se solicita la terminación del proceso, debe allegarse también suscrito y con las formalidades del



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00216-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. VANESSA ALEXANDRA ALVAREZ MULATO y YULI MULATO ARAGON en representación de la menor D. A. M. contra el señor JAMES ALVAREZ ROBLEDO

caso, por la alimentaria VANESSA ALEXANDRA ALVAREZ MULATO, por hacer parte demandante dentro de este asunto.

En consecuencia de lo anterior, no se accederá a la terminación del proceso.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Agregar el escrito reseñado sin consideración

SEGUNDO.- No acceder a la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, teniendo en cuenta lo expresado en el cuerpo de este proveído

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

05



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00216-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. VANESSA ALEXANDRA ALVAREZ MULATO y YULI MULATO ARAGON en representación de la menor D. A. M. contra el señor JAMES ALVAREZ ROBLEDO

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89d57c8332d19c14d9ada7a4a9280450a7275c5398c83d4b1c2cefdc8ce31897**

Documento generado en 04/08/2023 06:58:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>